

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1996.

VIERNES 24 DE ABRIL DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he venido en nombrar al mariscal de campo D. Serafin de Soto, conde de Clonard, para el cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, que se halla vacante de resultas de la dimision que de él hizo el teniente general D. Francisco Narvaez, y que tuve por conveniente admitir por mi Real decreto de 8 del actual. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 14 de Abril de 1840. A. D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con particular complacencia de los sentimientos de lealtad, amor al órden y respeto á las leyes consignados en las siguientes exposiciones.

Señora: Los mayores contribuyentes y vecinos de todas clases de la villa del Escorial, en la provincia de Cáceres, A. L. R. P. de V. M., llenos de respeto exponen: que aunque rústicos y sencillos labradores, no ha podido ocultárseles el reciente atentado que un puñado de asesinos ha cometido contra los dignos Diputados que libremente ha elegido la nacion. Este lamentable suceso, Señora, ha llenado á los buenos españoles de consternacion y amargura, porque cuando creian llegado el término de la guerra civil que los asola, y consolidada la Constitucion y el trono de vuestra augusta Hija la Reina nuestra Señora, la han visto reproducir con la máscara de la anarquía.

Una miserable pandilla ha querido usurpar el derecho que á la nacion compete, y la nacion indignada no puede menos de lanzar contra aquella un grito terrible de desaprobacion y exterminio. Que caiga sobre los criminales todo el rigor de las leyes, y asegúrese de una vez para siempre su soberano imperio. No mas contemplacion, Señora, que solo sirve para aleantar á los malos: muéstrase enérgico, vigoroso y fuerte el Gobierno de V. M., que es el único medio de evitar la ruina de la patria, y con ella la de la Constitucion y el trono.

Así se lo suplican á V. M. los exponentes y al cielo la prosperidad y ventura de los preciosos dias de nuestras augustas Reinas para felicidad de la nacion. Escorial 4 de Marzo de 1840. Señora. A. L. R. P. de V. M. Agustin Reyes. Juan Moreno Perez. Juan Pajares Izquierdo. Fulgencio Moreno. Juan Rodas. Juan Cancho. Alonso Carrillo. Juan Arias. Martin Serrano. Francisco Morgado. Juan Arias Lopez. Mateo Muñoz. Francisco Arias Lopez. Andres Cerrillo. Pedro Cerrillo. Lorenzo Cerrillo. Domingo Matias. Juan Gabriel Lopez. Fernando Arias. Pedro Galarrubio. Martin Naranjo Moreno. Pedro Cancho Borralló. Lorenzo Barragan. Juan Maestre. Martin Naranjo. Francisco Gerónimo. Antonio Rubio. Alonso Jimenez. Juan Orellana. Francisco Carmena Lopez. Lorenzo Galeano. Miguel Galeano. Manuel Cerrillo. Juan Cabezas mayor. Alonso Lozano. Blas Arias. Bartolomé Orellana. Francisco Castro Galan. Antonio Pino. Manuel Puga. Alonso de Puga. Juan Cabezas. Juan Galan Rubio. Agustin Torrallo. Juan Burdalo. Martin Burdalo. Gerónimo Ruiz. Manuel Pino. Juan Cabezas Fajardo. Francisco Jimenez. Alonso Calbo. Francisco Jimenez Celestino. Juan Mellado Campos. Pedro Mellado. Fernando Rubio. Juan Rubio Cabezas. Fulgencio Rubio. Bartolomé Borralló.

Señora: Los infrascritos vecinos de la villa de Carcabuey, en la provincia de Córdoba, puestos A. L. R. P. de V. M. con el debido respeto dicen han entendido con el mas profundo sentimiento los execrables desmanes que la faccion anarquista del seno de la capital de la monarquía ha perpetrado en los dias 23 y 24 de Febrero contra la inviolabilidad de los representantes de la nacion en medio del dia y en presencia de las autoridades encargadas de sostener el órden. Es constante que el único medio de evitar la reproduccion de tamaños excesos y atentados es el de castigar sin dilacion ejemplarmente

te sus autores; y como el respetable cuerpo del Senado acaba de exponer en su proyecto de costestacion al discurso de V. M. leído en la sesion de 29 del citado mes, no basta condenar á la execracion pública, ni someter á la vindicta legal hechos tan abominables, sino que es preciso preaver á toda costa su reproduccion. A los cuerpos colegisladores toca dictar leyes represivas contra los revolucionarios, análogas á la situacion; pero al Gobierno de V. M. corresponde desplegar todo su celo y patriotismo para castigar rigorosamente el atroz crimen que ha escandalizado á los buenos españoles, y quizá incitado la indignacion de la Europa.

Así lo suplican y esperan de V. M. los leales habitantes de Carcabuey. Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años para la felicidad de esta monarquía constitucional. Carcabuey y Marzo 15 de 1840. Señora. A. L. R. P. de V. M. Eulalio Rafael Ortiz y Serrano, cura propio. Ventura Carrillo. Martin Rodriguez. Francisco de Paula Moya. Francisco María Perez. Manuel Rodriguez Palomeque. Juan Antonio Camacho. José María Martos. Luis Camacho. Antonio Dele. Lorenzo Cubitones. Rafael Rodriguez Palomeque. Camilo Ortiz. Antonio Eulogio. Manuel Sicilia. Francisco Jimenez y Garcia. José María Ramirez. Cristóbal Custodio. Joaquin María Palomeque. Juan Olivencia.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Letúr, provincia de Albacete, se toma la satisfaccion de elevar su débil voz á V. M. para mostrar la indignacion que le han causado los acontecimientos de esa corte en los dias 23 y 24 del finado Febrero.

Lamentable situacion de un pueblo tan civilizado como Madrid, que abraza hombres criminales que lo deshonran y llenan de manchas la historia de nuestra revolucion y la fama de los españoles. Aquellos encarnizados enemigos de la libertad y de la patria hubieran cometido dichos dias los crímenes mas inauditos, si las autoridades y las disposiciones del sabio Gobierno de S. M. no hubieran enfrenado su insaciable cólera. Esta firmeza del Gobierno le ha hecho acreedor al reconocimiento público, y hasta los aldeanos mas ignorantes tributarán mil elogios á su favor, por los buenos sentimientos que manifiesta en defensa de la paz y órden que tanto aprecian los verdaderos liberales. Señora, los representantes de la nacion han dado una prueba nada equivocada de su patriotismo y resignacion en defensa del trono, de la Constitucion y de los intereses que representan, pues no les acobardó la furia de la nube que les amenazaba, y todo lo despreciaban por llenar su deber.

La cuadrilla de malvados que tratan de promover otra nueva guerra con sus planes de anarquía, deben ser castigados con mano fuerte para evitar se repitan mayores males, pues los pueblos que anhelan se termine la cruel guerra que los aniquila, conocen en los incitadores que quieren introducir hasta el santuario de las leyes la diabólica y destructora idea que les anima para derrocar las instituciones que todos deseamos conservar.

Esta corporacion espera de la acreditada é imponderable benignidad de V. M. se sirva acoger esta manifestacion que produce la mas legitima adhesion al trono de nuestra angelical Reina Isabel II, á la regencia de V. M. y al sabio Gobierno que nos rige, sostenido por un fiel ejército al mando del Excmo. Sr. duque de la Victoria. Salas consistoriales de Letúr 15 de Marzo de 1840. Señora. A. L. R. P. de V. M. El alcalde, Antonio Alvarez. Por los regidores, José Tomas Villegas. El síndico, Pedro Pascual Tomas. Por Letúr, Mariano Tomas Alvarez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 15 de Abril.

Bolsa del 14. Cinco por 100 consolidados, 112 fr. 5 c. Tres por 100 id., 85 fr. 45 c. Fondos españoles, deuda activa, 29. Pasiva, 7½. Tres por 100 portugueses, 24½.

Hoy ha comenzado en la Cámara de los Pares la discusion sobre la ley de fondos secretos. Las explicaciones de Mr. Thiers han sido nobles, francas, llenas de dignidad, y han hecho gran efecto en la Cámara. Mañana conseguirá probable-

mente un nuevo triunfo el ministerio con la votacion de la ley. (Constitutionnel.)

La correspondencia de Nápoles del 5 que publica la *Gaceta del Mediodia* termina con estas líneas:

“El efecto del acto de hostilidad cometido por un embajador que deja aun en su palacio las armas de su Soberana, ha sido peor para el reino de las Dos Sicilias que si le hubiesen tomado un fuerte ó apresado algunos buques. El comercio de exportacion se halla completamente estancado, y se ha verificado ya un alza considerable en todas las mercancías extranjeras. El azúcar, por ejemplo, ha subido cinco granos (22 céntimos) por rótolo (nueve hectógramos). Los asuntos estan en una paralización completa.”

La *Gaceta de Augsburgo* fija en 359 hombres el número de tropas enviadas á Sicilia; pero aquel periódico se equivoca seguramente: creemos que está mejor informado cuando habla de las malas disposiciones de los sicilianos hácia el Gobierno de Nápoles. (Id.)

La proclama del cónsul británico en Nápoles daba aviso á los negociantes ingleses de que las fuerzas navales de S. M. se verian probablemente en el caso de ejercer represalias contra los buques napolitanos. Segun los despachos que han llegado hoy á Paris, parece que el efecto ha seguido de cerca á la amenaza. Escriben de Malta con fecha 6 de Abril que habiendo sabido el Gobierno la llegada de un gran número de soldados napolitanos á Sicilia, expidió inmediatamente el paquebote *La Hydra* para pedir explicaciones al Gobierno de S. M. siciliana. Al mismo tiempo el *Belerofonte* se ha dispuesto para partir al primer aviso con la misma direccion. No será difícil que á estas horas las represalias anunciadas por el cónsul británico hubiesen tenido ya un principio de ejecucion. (Id.)

Se han recibido noticias de Tanger de fecha 27 de Marzo: ninguna mención hacen de los preparativos de guerra, y aun parece que el cónsul frances se hallaba en aquella época de todo punto tranquilo en su puesto. (Id.)

El Príncipe de Castelcicala debe partir hoy ó mañana de Paris con direccion á Londres, donde debe desempeñar la mision que le está encomendada. (Id.)

Una carta de Roma que publica la *Gaceta de Augsburgo* asegura que una corte aliada (no se da otra indicacion) ha ofrecido su mediacion entre el Rey de Nápoles y la Inglaterra, y que se ha enviado órden al príncipe de Butera, embajador napolitano en S. Petersburgo, de partir inmediatamente á Londres á efecto de dirigir allí las negociaciones. (Id.)

El gran duque de Rusia ha llegado el 12 á Darmstadt. Los Estados de Baviera se cerraron el 10. (Id.)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 23 de Abril.

Se abrió á la una y cinco minutos, y leida el acta de la anterior pidió la palabra y dijo

El Sr. CABELLO: Me parece que en la parte del acta en que se dice que se preguntó al Congreso si se prorrogaria la sesion, deberia expresarse, en vez de esto, que varios señores hicieron que se prorogase. Digo esto porque precisamente hoy pasada ya la hora no veo á los señores que lo pidieron.

El Sr. PRESIDENTE: Estos señores estan ocupados en la comision.

El Sr. Secretario ALVEAR: Será como el Sr. Cabello ha dicho, pero en el acta no se puede indicar mas que las resoluciones.

Sin mas discusion fue aprobada el acta.

Se dió cuenta y quedó enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la que manifestaba que S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar al mariscal de campo conde de Clonard para el cargo de secretario de Estado y del Despacho del ministerio de la Guerra.

medio para salir del apuro en que nos hallamos como ha manifestado el Sr. Galiano. Yo invito y espero de la buena fe de los señores que impugnen el dictamen, que harán lo posible para que tenga resultado esta intencion.

Dice el Sr. Madoz que de este modo se ridiculiza el sistema representativo: el verdadero medio de ridiculizarle es seguir el sistema de enmiendas que hasta aquí, y no el que dice el Sr. Madoz. La discusion no trata de ahogarse, la discusion vendrá despues.

Se ha dicho que no se debe olvidar que la mayoría de hoy puede estar en minoría: ciertamente que no se debe olvidar, porque á consecuencia de las varias alternativas que hemos sufrido, esta mayoría ha estado en minoría, y tan en minoría, que mas no puede ser, y no sé que consideraciones se la guardaban; y así yo digo á los señores de la minoría que no olviden que pueden estar en mayoría mañana, y que esto sería dar armas para que una minoría de opiniones contrarias á las suyas hiciera interminables las discusiones.

El Sr. OLOZAGA: Señores, con malos auspicios pedí la palabra, y bajo mejores auspicios tengo el gusto de usarla.

La proposicion considerada en sí, no solo es contraria al reglamento, sino que es contraria á uno de sus artículos adicionales; mas la proposicion explicada por el Sr. Perpiñá, es una cosa contraria al reglamento, fuera de las facultades del Congreso, altamente inconstitucional, y de las consecuencias mas fatales que podría producir cualquiera resolucion que aquí se tomase por la mayoría.

Probaré todo esto; pero la proposicion no ya explicada, sino sostenida, con la mejor intencion, que yo me complazo en reconocer, por los Sres. Galiano y Perpiñá, la proposicion explicada por la intencion de sus autores aleja todos esos peligros que yo veía en su aprobacion tal como está redactada. Segun el Sr. Perpiñá la discusion del proyecto presentado por el Gobierno está abierta, y por consiguiente desde que se anunció como orden del día, y se ha aprobado en el acta, no han podido presentarse enmiendas, y de las presentadas no puede ocuparse el Congreso.

Si así fuese, habría en la proposicion una intencion encubierta que ofendería á su notoria probidad, que yo me complazo en reconocer, porque si llegase á ser aprobada esa proposicion, el Congreso no podría ocuparse de las enmiendas que estan sobre la mesa, y la probidad misma de estos señores exigía que lo habieran puesto así en la proposicion para que no quedara duda en los Sres. Diputados; pero por fortuna han salvado sus intenciones.

Pasa el orador á manifestar que no se ha entrado en la discusion del proyecto, pues para que esto tenga lugar, es preciso que haya controversia entre tres Diputados en un sentido y tres en otro, é indica en seguida que el Sr. Perpiñá ha recordado con poca exactitud el origen de las adiciones al reglamento, pues la gran reforma que S. S. habia expresado estaba hecha en el reglamento mismo, siendo la que se adoptó, por haberla acreditado de necesaria la experiencia, la de que las enmiendas y adiciones se discutiesen antes de los proyectos, limitando su discusion á un discurso en su apoyo, y á otro de un individuo de la comision, por lo que solo podía decirse que se estaba en la discusion cuando hubiese llegado el momento de que pidiesen y usasen de la palabra sobre el proyecto los que lo tuviesen por conveniente.

Probadó esto, continúa el orador: Muy poco diré yo, pues ya no veo los graves males que prevé al principio; y refiriéndome á las palabras del Sr. San Miguel, ruego á los señores Diputados, que cualquiera que sea su opinion, consideren qué es lo que se pensaría de un Congreso que adoptase como ley un proyecto sobre el cual no se permite la discusion, y despues de eso se coarta hasta la de las enmiendas. No tengo necesidad de repetir lo que dije el otro día porque hoy se ha recordado; pero como no retractaré jamás una sola expresion de cuantas en mi vida diga, recuerdo que dije al apoyar la única enmienda que he presentado, que habia dos derechos, ambos importantes, ambos solemnes, ambos indispensables para la existencia de estos Gobiernos. Uno en la mayoría y otro en la minoría. Que cualesquiera que fueran los títulos en que se fundaran acerca de la validez de las elecciones de este Congreso y la oposicion legal á que se constituyera de esta ó de la otra manera, los que habiamos quedado en este sitio habiamos dado pruebas de que reconociamos la legalidad de este Congreso en tanto que él reconociera la ley por que vive, la ley que le condenaría y le daría la muerte civil en el instante que el Congreso tuviera la criminal osadía de faltar á ella. Reconocemos en la mayoría la facultad de hacer las leyes, pero la reconocemos mientras la mayoría no reconozca el derecho sagrado de discutir estas leyes, y lo repito: si no, no. Basta este recuerdo, y no quiero unir con él circunstancias gravísimas que debemos todos lamentar, incidentes que pueden influir mas de lo que se cree en la suerte del país, obstáculos que se pueden hallar para la consolidacion del verdadero Gobierno constitucional y la influencia parlamentaria, y renuncio á evanto en otro caso tendría que decir, porque hago justicia plena con mucha satisfaccion á evanto ha manifestado el Sr. Galiano y á evanto ha indicado despues el Sr. Perpiñá. Ha dicho que su intencion no os abogar la discusion, sino que se ponga un coto á lo que cree que es un abuso, á la presentacion de enmiendas.

Yo creo, señores, que tengo igual derecho á que se reconozca la buena fé y leal intencion con que voy á hablar, como reconozco la de los demas señores, y digo de la manera mas solemne que puedo, que me uno cordialísimamente á su deseo, y que creo que es una necesidad tan urgente como gravísima en mas de un sentido por las consecuencias que se pueden seguir el que no se ponga obstáculo ni de aquellos bancos ni de estos á esta discusion. No nace ahora en mí este deseo; recuerden bien los Sres. Diputados que dije el primer día que yo me lamentaba de esos obstáculos, que creía que serian inmensos, que no tendrían término; pero que estas eran las consecuencias de entrar en la discusion por donde no debía entrarse: manifesté los medios, dije que podía haberse reducido á pocas y esenciales bases la reforma que reconozco debe hacerse en la ley de ayuntamientos; pero mis palabras no merecieron ser atendidas, sin duda porque no se las daría su verdadero valor, y ahora digo que es una pobreza de espíritu, que es un error de cálculo, que es una ceguera que se apodera de los hombres cuando por ciertos compromisos se separan del verdadero camino, la de creer que aun cuando se aprobara esta proposicion y se entendiera de la manera que el Sr. Perpiñá se ha explicado, y á nosotros se nos pri-

vara de esos medios legales, se nos quitaría la facultad de retardar por meses, y aun por años, la discusion de esta ley; y lo demostraré.

Supongamos, señores, aunque yo no lo creo, que el Congreso aprobase esa proposicion despues de lo que se ha dicho; supongamos que se condena lo hecho anteriormente; que se da al acuerdo una fuerza retroactiva, que solo se ha dado en tiempos bien fatales de que si quedan recuerdos, no creo que nadie se atreva á invocarlos; ¿se cree que se puede sujetar á todo el reglamento con la proposicion? ¿Se cree que el peso de la mayoría ha de caer sobre la minoría? ¡Ay señores! ¡Qué pocos son los de la mayoría contándolos de ese modo! Ciertas enmiendas, que como ha explicado el Sr. Olivan, deben tomarse en consideracion, son ya condiciones del proyecto, ya esa autorizacion es un dictamen que tiene varias partes, y por consiguiente debe discutirse en su totalidad y por artículos, y á cada uno de ellos pondríamos un centenar de enmiendas; ¿qué haría entonces la mayoría? ¿Se atrevería á faltar al reglamento? ¿Se atrevería á faltar á la Constitucion? Si alguno se atreve que lo diga, que lo haga, y desde aquel momento, señores, callan todos los vínculos políticos y sociales.

Creo que esto es imposible, señores: creo en todos suficiente virtud para ser consecuentes con sus juramentos; nos queda la prudencia, la generosidad, el patriotismo. He hablado del asentimiento con todo mi corazón á favor de la propuesta del Sr. Galiano; no será sospechosa de parcialidad esta adhesion mia á S. S., pero le debo completa justicia, y se la tributo con gran satisfaccion. Convengamos en el modo de discutir, entremos en el debate del modo que parezca mas conveniente: despues cada uno se quedará con su razon, como sucede de ordinario, pero la mayoría tendría el derecho de ser tenida como legítima, y de ser veneradas como leyes las que salgan de este Congreso.

Considere el Congreso que la proposicion contiene un error gravísimo, que aun cuando no le contuviese no podría tener fuerza retroactiva; y aun cuando la tuviera, tendrían los Diputados facultad de usar y abusar del derecho de presentar enmiendas.

Concluyo pues adhiriéndome á cualquier medio decoroso no contrario al reglamento que se proponga por cualquiera de los Diputados de aquellos bancos, á fin de que entremos en la discusion, y sea esta lo mas útil al país que deba ser.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Señores, una cuestion al parecer sumamente leve, mirándola solo por la superficie, cuestion que apenas parece que versa sino sobre la inteligencia que ha de darse á un artículo del reglamento, ha venido á hacerse de mucha gravedad é importancia, y aun mayor se la ha dado con la corta discusion que ha habido. La cuestion es grave, pues en ella se interesa el honor de los Diputados y del Congreso entero: parecerá esta, señores, una impaciencia culpable: parecerá tal vez, como ha querido indicar el Sr. Madoz, que el objeto de esta proposicion, que no examino en este momento, anuncia nada mas que el ansia de conseguir un objeto, la impaciencia que no consisten demora, que no quiere que sean oídas las razones, que dice tengo el mayor número y uso de la fuerza, y que este deseo nos hace olvidar nuestro deber, y hollamos el reglamento, llegando á ser (duro me es repetir estas palabras) hasta perjuros y traidores. Puesto que lo que aquí se pronuncia se repite en la nacion, á quien todos invocamos como testigo y como juez, justo será recordar al Congreso y á la nacion lo que ha sucedido respecto á la materia de que se trata, para que se vea que si hay esta impaciencia de nuestra parte, es justa, y no se atribuya á espíritu de partido ó á mezquinas pasiones, como que es un celo ardiente del bien público.

Esta cuestion, señores, que hoy tratamos, lleva ya seis años de duracion, seis; ¿no hay motivo de impaciencia, señores? En el año 55 el Ministerio de aquella época pidió autorizacion al Congreso de Diputados para plantear la ley de ayuntamientos, sin presentar mas que un solo artículo y una sola base, la comision la apoyó; el individuo de ella que llevó la palabra en su nombre no puede ser sospechoso á los de la minoría, fue el Sr. Caballero: una sola y levisima adiccion se hizo; esta fue la del Sr. Argüelles: diciendo el Ministerio que pedía autorizacion para plantear la ley de ayuntamientos sobre la base de eleccion añadió S. S. la palabra popular, y dijo el Ministerio que esta era la idea. Esta autorizacion se dió entonces en aquellas Cortes casi por unanimidad, cinco votos solo hubo en contra: con arreglo á ella se hizo el decreto con fuerza de ley sobre la materia (y llamo la atencion del Congreso); se dió el decreto en el año 55, siendo Ministro de la Gobernacion una persona tan poco sospechosa para la minoría; púsose en planta la ley fundada en principios administrativos, harto semejantes á los de la actual: sucedió un acontecimiento grave en el año 56: de resultados de aquel trastorno vino al suelo ese decreto con fuerza de ley, y se restableció el sistema municipal con arreglo á la Constitucion del año 12.

No me toca á mí entrar ahora en esta comparacion; pero sí diré á la faz de la nacion que fue un verdadero retroceso, y que la ley del año 55 era mas conforme á los principios proclamados por los mismos señores de la minoría. Hecho este retroceso en las mismas Cortes constituyentes que estaban haciendo la Constitucion, y por lo mismo debían estar imbuidas del espíritu de la misma, se levantó un clamor diciendo háganse leyes municipales orgánicas de tal suerte, que guarden la debida consonancia con la Constitucion, porque efectivamente, señores, ¿qué cosa mas absurda que tener un régimen municipal por leyes hechas para otra Constitucion despues de la publicacion de una ley política nueva? Porque lo singular es que ningun individuo de la minoría se ha atrevido á decir que la legislacion del año 25 es acomodada á las necesidades de la nacion ni ventajosa; ninguno ha tenido valor para decirlo; es decir, que todos mas ó menos explícitamente, unos con los labios, otros con el silencio, todos han convenido en que era mala la ley de ayuntamientos: yo voy mas adelante; y digo que esa ley hecha en Febrero del 25 era buena y ahora es mala, sin mas razon que la de que estuviera en consonancia y armonía con la Constitucion de 1812, y lo esté ahora con la de 1857.

Individuos de las Cortes constituyentes pidieron que se restableciera la ley de 1855 conociendo su necesidad; y entonces cómo no se levantó un clamor diciendo que se falta á la Constitucion, es menester discutir esa ley, analizarla, ha-

cer una especie de anatomía de sus artículos? Nadie se opuso aunque se creia establecer una ley entera de ayuntamientos hecha en virtud de un voto de confianza.

Llegó el año 57, y un individuo de la minoría, en las Cortes constituyentes dijo: urge ante todas cosas que se restablezca el decreto de 1855, porque es imposible que ayuntamientos formados con arreglo á la Constitucion del año 12, subsistan con esta: el Sr. Gomez Acebo fue este Diputado. Tuve el honor, señores, de ser individuo de aquellas Cortes: aquí está la contestacion al discurso de la corona en el año 57, que si es necesario leeré al Congreso de Diputados, el primero nombrado con arreglo á la nueva Constitucion vigente, el que creia deber manifestar á la corona los deseos, el anhelo y las necesidades de los pueblos; este Congreso, sin excitacion de la corona, dijo voluntaria, espontáneamente: hace falta una ley de ayuntamientos; es urgente: desde el año 57 se llamaba urgente lo que ahora dudamos que siquiera sea necesario; pues nadie se opuso á esto: muchos individuos de la minoría actual ahí estaban y concurrieron con su voto á aprobar ese párrafo.

El nuevo Ministerio entonces formado y que reunió gran parte de la mayoría en aquellas Cortes presentó la ley muy semejante en bases y espíritu á la actual: empezóse la discusion: se empezó por este camino llano, real, expedito, ¿y qué sucedió? ¿Tan olvidadizos somos? Empezó ese método. ¿Y qué se adelantó? Entrar en una discusion larga, prolija, tan sumamente embarazosa, que á pesar de todos los conatos no pudo llegar mas que hasta cierto punto, y paró. Se dirá, si se hubiera presentado la ley no habria esos obstáculos; pero si tenemos ya la experiencia reciente, si somos los mismos.

Concluyó la legislatura y principió otra: ya entonces el Ministro habló de la ley de ayuntamientos, ¿y qué dijeron las Cortes? En aquella comision en que el Sr. Olózaga estaba con el que tiene el honor de hablar al Congreso, se propuso tambien que inmediatamente se tratara de la materia como importantísima, porque se dijo que era un mal grave y de suma trascendencia que despues de trascurridos algunos años que regia la Constitucion, aun no se habian puesto las leyes en consonancia con ella: esto dijeron las Cortes del año 58, para que se vea que incesantemente un año y otro siempre han llamado los Diputados de la nacion, es decir, su órgano por la necesidad, por la importancia, por la urgencia de la ley de ayuntamientos. Suspendiéronse aquellas Cortes, disolvieron despues, han pasado los acontecimientos que todo el mundo sabe, vuelven á reunirse otras y el Gobierno presenta este proyecto; pregunto yo ahora; si hay algun deseo legítimo en la nacion, si hay una voluntad manifiesta que debe servirnos de norma, ¿cuál es si no, la que versa acerca de este punto? Puede carecerse en medio del flujo y reflujo de las opiniones que se levante hoy una opinion, que mañana caiga; pero constantemente ha habido ese clamor por la ley de ayuntamientos; ¿no es este bastante testimonio de que tenemos razon para querer que no se dilate esta materia? Pues qué, señores, cuando la nacion nos honraba con sus sufragios, ¿no sabia nuestras opiniones en este punto? ¿Han sido un misterio? ¿Venimos á que prevalezca nuestra opinion de una manera oscura, dolorosa, minando el terreno? No; lo decimos á la faz de la nacion: de mí sé decir, y lo mismo creo de los demas, que las provincias que nos han honrado con su confianza, estaban íntimamente persuadidas de que habiamos de votar esta ley: por eso estoy convencido de que votándola cumplo la voluntad de mis comitentes.

Pero se dice, ¿cómo se quiere votar esta autorizacion? ¿no es faltar á las leyes? ¿no es faltar á la Constitucion? ¿no es presentar este negocio de una manera ilegal? Señores, no quiero entrar ahora de lleno en esta cuestion: algun día lo haré, y entonces demostraré á la faz de la nacion que no se falta en un ápice á la Constitucion dando esa autorizacion, y probaré por ejemplos repetidos y sacados de todas las Cortes que siempre se han dado esas autorizaciones y defendido, propuesto y pedido por los individuos de la minoría que ahora levantan el clamor aquí diciendo que son contra la Constitucion; diré cómo se votó la autorizacion en el año 55; diré cómo se votó la autorizacion mayor que todas las que se han llamado por antonomasia voto de confianza; diré qué autorizaciones dieron las mismas Cortes constituyentes, autores de la Constitucion durante su vida; diré cómo se dieron despues de establecida la Constitucion de 1857, cómo se dieron unas sin haber precedido siquiera propuesta del Gobierno; diré cómo se dieron la de dotacion del culto y clero, la de hacer un código de procedimientos dada al Ministro de Gracia y Justicia, la de cobrar las contribuciones dada al Ministro de Hacienda y despues la de ayuntamientos presentada por el Ministerio Somermelos sin que una sola voz se haya oido que dijese que eran contrarias á la Constitucion. Si las Cortes han podido dar una autorizacion hasta para hacer un código, justo es, señores, que se dé en una materia tan importante.

No entro ahora á discutir el medio de la ley propuesta; no; sé que jamás se ha procedido con mayor franqueza; no se ha pedido un voto á ciegas, con la venda en los ojos exigiendo de la fe política lo que solo se exige de la fe religiosa; no se han presentado solamente bases mas ó menos diminutas; no; el Gobierno ha procedido en esto con suma franqueza: ha dicho ahí está la ley y el proyecto de autorizacion juntos, y la ley desde sus bases hasta sus últimos pormenores.

Tambien, señores, veo que comunmente en estas cuestiones se ha usado poner por delante la Constitucion como una especie de parapeto: desde allí asestar los tiros, y si uno trata de defenderse, decir que se hiere la Constitucion; no, que es ser hasta traidores y perjuros. Creo que á estos bancos no se habrán dirigido esas expresiones; aquí no hay nadie que esté manchado con perjurios ni traiciones: aquí hay españoles fieles, españoles que han expuesto su vida por la libertad, y por cumplir sus juramentos; una nacion leal y generosa no manda á este lugar traidores ni perjuros. Señores, ¿dónde estamos? Se dice se rompe la Constitucion, y se nos pregunta ¿qué sois en el momento que rompeis la Constitucion? Yo preguntaría ¿quiénes sois los que os erigís en jueces de nosotros? ¿Quién os ha dado ese derecho? ¿Es la nacion? No: la nacion reconoce como órgano legal al Congreso de Diputados, al Senado y á la Corona: cuando estos tres poderes, únicos legítimos, digan una cosa, todos tendrán que enmudecer, y si no enmudecieren, ellos serán los traidores.

Muchos Sres. Diputados: Bien, bien.

El Sr. PRESIDENTE: Orden.

El Sr. ARGUELLES: Pido la palabra en contra con mucha tranquilidad.

Multitud de Sres. Diputados piden la palabra en diversos sentidos. Restablecida la calma continuó

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Decía, señores, que no es útil ni conveniente soltar así ciertas expresiones; puede en la discusión decirse que el proyecto es bueno ó malo; puede decirse que se roza mas ó menos con la Constitución, pero no se debe empezar por afirmar que los que voten otra cosa son perjuros y traidores, que faltan á la Constitución y á sus juramentos; he dicho la segunda parte, y voy á repetirla porque es muy importante: podrá cualquier Diputado en uso de su derecho decirme parece que se vulnera la Constitución; pero en cuanto el Congreso, el Senado y la Corona de quienes procede únicamente el poder legislativo hagan una ley, y como tal se promulgue, en ese caso las voluntades individuales deben callar; no hay mas voz que la de las Cortes y la Corona, y si no que se me diga quien puede contrarrestarla: ¿será la fuerza? Digase. Esta es una teoría constitucional; la mayoría tiene su opinión, la minoría la suya; pero despues de hecha la ley no hay mas que el Congreso: y cuenta, señores, cuenta, que nada habrá mas peligroso que decir: hay una persona, hay un cuerpo, hay un poder fuera del Congreso, del Senado, y la Corona que puede sobreponerse á la voluntad de estos tres poderes del Estado. Desde este momento no hay Constitución, no hay leyes, no hay libertad, todo perece.

Solo á un punto se ha hecho mucha oposicion: ese punto es el del nombramiento de los alcaldes: este se discutirá, y entonces se verá si lo que propone la comision es contra la Constitución. No se trata aqui, señores, de sellar los labios con una mordaza; cuando se entre en el proyecto se oirá á todos los oradores, y se responderá á muchas objeciones que se han hecho, y que por respeto al reglamento han quedado sin contestacion.

¿Que se pretende ahogar la discusión! La nacion nos ve, señores: esta nacion ha visto á lo que ha quedado reducida la minoría en otras Cortes; la nacion verá la imparcialidad que ha habido en el exámen de las actas, imparcialidad que yo celebro porque ningun partido es fuerte como no sea noble y generoso: la nacion juzgará si en esa discusión de las actas se ha cerrado la boca á nadie: la nacion juzgará si en esta misma discusión en que se van invertidos siete dias ha faltado el espacio para manifestar las ideas tal vez faltando á lo rigurosamente prescrito por el reglamento. ¿No habia de causar en nosotros cierto recelo de que se prolongase demasiado esta cuestion al ver el giro que ha tomado? ¿No van siete dias sin siquiera habernos aproximado al recinto de la plaza por decirlo así? ¿No debemos alarmarnos cuando vemos presentadas 125 enmiendas?

Los Sres. Diputados están en su derecho; pero, señores, no es justo todo lo que es lícito: no se debe hacer todo lo que se puede, porque hay una medida, una prudencia que debe pesar sobre los individuos y los partidos políticos: con una enmienda hay 57 artículos; con tres nueve; con cuatro siete; con cinco dos; dos artículos con cinco enmiendas cada uno: señores, ¿es posible que así se hagan las leyes? ¿Es posible que no se levante un clamor en la nacion que diga: ¿qué se hace? en qué se pierde el tiempo? Las leyes importan muchísimo; faltan que arreglar los gastos del Estado, las necesidades del culto, que cada dia que pasa es una recriminacion que se eleva contra nosotros; faltan tantos objetos que arreglar donde no hay nada arreglado, porque ¿qué hay arreglado en España? ¿Queremos aqui entorpecer las resoluciones, y dilatarlas?

Dejemos en buen hora para tiempos tranquilos el exámen de las leyes hasta con microscopio; pero cuando la necesidad es tan grave, cuando la espectacion pública nos excita, por no decir nos apura, ¿hemos de decir no, no queremos disminuir en el mas leve ápice la libertad indefinida de hacer enmiendas? y que el pueblo padezca, y que las instituciones mismas se desacrediten, y este es el mayor riesgo, señores: tengo para mí, y este es un sentimiento profundo, que así como el exceso de despotismo ha sido lo que mas recomendó al Gobierno representativo, así si estos no se contienen en sus justos límites recomendarán al despotismo. Esta ya no es cuestion de partido, es cuestion de cuantos no quieren que sean inútiles tantos sacrificios y tanta sangre española derramada.

Se ha dicho búsquese algun medio: yo diré que ya en otra ocasion en las Cortes constituyentes se notó este mismo defecto de tantas enmiendas como se presentaron, y por aquellas Cortes siendo individuo de ellas el Sr. Olózaga se puso coto á la facultad de hacer adiciones y enmiendas, y las que se presentaron posteriormente á esta resolucion no se admitieron. Si hay otro medio, sin embargo, propóngase; lo que queremos es que se haga esta ley porque hemos venido aqui para hacer leyes y es necesario que se hagan: el reglamento es el escudo de la minoría, pero no debe ser tal traba para la mayoría que no pueda dar un paso.

Pero ha dicho el Sr. Olózaga: como el Congreso no admita las enmiendas que hay se va á dar á esta resolucion un efecto retroactivo; yo no entraré á analizar el artículo del reglamento: lo que deseo por mi parte es que lleguemos á un terreno expedito y que siga la discusión: si se cree que deben ser admitidas esas enmiendas seanlo en buen hora; no es nuestro ánimo por un espíritu de partido andar escatimando uno ú otro discurso; pero queremos que se ataje el daño, que nos contentemos con estas ciento y tantas enmiendas: queremos que se haga esta ley porque estamos persuadidos de que los pueblos la desean, la exigen, porque van seis años, señores, que estamos sin ella.

Señores, yo creo que cabe disputa acerca de nuestros principios políticos; yo creo que cabe ventilar si son ó no convenientes al bien de la patria, pero no se nos puede disputar la franqueza y la buena fe.

¿Pues qué no cabe buena fe en que sustentemos nuestros principios? ¿Pues qué no cabe creer que la corona puede elegir alcalde de uno de los vecinos del pueblo? ¿Es posible que por esto se nos tache de enemigos de la Constitución y de que la tratamos de desgarrar? Señores, los que tratasen de desgarrar la Constitución no se pararian en el nombramiento de los alcaldes; será punto mas ó menos grave ó importante, pero cuando se arrollan las Constituciones en la confusion de

las revoluciones, no se echa mano de estos medios: se minan otras columnas, otros baluartes.

Pues esto se anuncia á todo el mundo, y se le hace poner en alarma. Esta ley la creemos conforme á los principios administrativos y al bien de los pueblos; si hay en esto delito nos sujetamos á la responsabilidad, pero nuestra conciencia nos dice que hemos cumplido con los mandatos de los pueblos.

El Sr. SAN MIGUEL: Cuando yo dije que consideraba como un perjurio aprobar el proyecto de ley que ha presentado el Gobierno, me fundé en que proponiéndose en él lo contrario de lo que se establece en la Constitución, el que la ha jurado y la infringe es un perjurio; porque perjurio se llama en castellano el que falta á su juramento, y traidor el que faltando á las leyes de su patria provoca las revoluciones.

El Sr. RIVAS: Pido que se lea el art. 52 del reglamento (*se leyó*). He pedido la lectura de este artículo para que en su cumplimiento se sirva el Sr. San Miguel explicar las palabras que ha pronunciado llamando perjuros á los que aprueben esta ley.

La comision no puede menos de reclamar que se den esas explicaciones ó se sigan los trámites que marca el reglamento, pues habiendo sostenido que debe aprobarse el proyecto del Gobierno, y habiendo dicho que le aprobaria, esta envuelta en las expresiones que ha vertido S. S.

El Sr. SAN MIGUEL: Voy á aclarar lo que he dicho. Cuando he manifestado que seria un perjurio el que aprobase el proyecto del Gobierno, no he aludido á ningun señor Diputado, porque todavia no se ha votado. Tampoco sostendré que aun cuando le aprueben sean perjuros por conviccion: pueden hacerlo por error, pueden equivocarse, porque cada cual ve las cosas á su modo.

El Sr. RIVAS: La comision se da por satisfecha.

El Sr. OLOZAGA: Parece que ha indicado el Sr. Perpiñá que convendria en retirar la proposicion, siempre que todos los Diputados se conviniesen en no presentar mas enmiendas, pues de ese modo solo se discutirían las que estan presentadas.

Por mi parte ofrezco no presentar ninguna otra: en la misma opinion creo que abundan mis compañeros, y así está S. S. en el caso de cumplir lo que ha ofrecido, evitando de esa manera que se infrinja el reglamento.

El Sr. PERPIÑÁ y los demas autores de la proposicion la retiraron.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada.

Se dió cuenta del dictámen de la comision encargada de examinar el proyecto de autorizacion al Gobierno para continuar cobrando las contribuciones.

Dióse asimismo cuenta y se anunció que se imprimiria y señalaria dia para la discusión del dictámen de la comision encargada de informar sobre la proposicion del Sr. Seoane, recordada y removida por el Sr. conde de Toreno.

Fueron admitidos como Diputados los Sres. Salvá por las islas Baleares, y Giscar y Oriola por Barcelona.

Juraron y tomaron asiento dos Sres. Diputados.

El Sr. PRESIDENTE anunció para mañana la discusión de la proposicion del Sr. Mendizabal, y de las enmiendas pendientes, y levantó la sesion á las cinco menos cuarto.

ERRATAS.

En la Gaceta del 22, plana 4^a, columna 3^a, línea 107, discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se dice: "en que la prudencia estaba reservada, no á los agentes del Gobierno &c.," debe decir: "en que la presidencia estaba reservada &c."

En el suplemento á la misma, columna 1^a, línea 75, se puso equivocadamente que la enmienda del Sr. Calatrava fue desechada por 101 votos contra 40, cuando lo fue solo por 81 votos contra 40.

MADRID 23 DE ABRIL.

SESION DE HOY.

La discusión ha girado sobre la proposicion presentada por el Sr. Perpiñá y otros varios Sres. Diputados, fundándola en el art. 1^o de reforma del reglamento para que el Congreso no se ocupe de ninguna enmienda ni adiccion que no haya sido presentada antes de haberse abierto la discusión del proyecto de autorizacion para plantear la ley de ayuntamientos.

Tomada que fue en consideracion, la combatieron los señores Madoz, San Miguel y Olózaga, á quienes replicaron los Sres. Galiano, Perpiñá y Martinez de la Rosa, demostrando de una manera concluyente la necesidad de poner un remedio á la multitud de enmiendas presentadas á dicho proyecto, que llegaban, segun dijo el Sr. Martinez de la Rosa, á 125, lo cual hacia interminable la resolucion de este asunto.

Hechas algunas aclaraciones, el Sr. Perpiñá y demas señores firmantes convinieron en retirar su proposicion, con lo que terminó la sesion, habiéndose dado antes cuenta de dos dictámenes de la comision, el primero acerca de la autorizacion pedida por el Gobierno para continuar cobrando las contribuciones interin se discuten los presupuestos, y el segundo sobre la proposicion del Sr. Seoane, promovida por el señor conde de Toreno, acerca de los actos de la administracion del mismo Sr. conde.

Direccion general de correos.

Por Real órden de 14 del corriente se ha dignado S. M. mandar que el servicio del parte diario para Francia, que en la actualidad se hace por la carrera de Aragon, se verifique desde 1^o de Mayo próximo por la de la Mala.

En su consecuencia se avisa al público que á mas de las tres expediciones ordinarias para dicha carrera de la Mala que hoy se hallan establecidas, el parte saldrá de esta corte en los dias que no son de correo, ó sea en las madrugadas de

los lunes, miércoles, jueves y sábados de cada semana, á cuyo fin la correspondencia que en dichos dias ha de ser conducida por el parte se admitirá en la administracion del correo general de esta corte hasta las 12 de la noche de los domingos, martes, miércoles y viernes; y hasta las 10 solamente la que se franquee para Francia é Italia, como se verifica en el dia con la del reino.

Como consecuencia inmediata de esta disposicion se advierte que el parte en los cuatro dias designados conducirá únicamente la correspondencia y periódicos dirigidos á Francia, y la sencilla que se reuna para los pueblos situados en la línea de esta corte á Irun en que haya estafeta; pero de ningun modo los paquetes gruesos ni los periódicos dirigidos á los mismos pueblos; pues todo lo demas se remitirá por las tres expediciones semanales.

Direccion general del Tesoro público.

La libranza de esta direccion núm. 4595, de 700 rs. vn., expedida en 11 de Setiembre último, ha sido extraviada, y queda por consiguiente sin valor y fuera de circulacion.

ERRATA.

En la Gaceta del 22, plana 2^a, columna 1^a, al principio del artículo de Paris, donde dice: "Las diferencias entre Inglaterra y Nápoles &c. adquieren un carácter mas pesado de gravedad", debe leerse: un carácter *inesperado* &c.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 22 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 29 tres dieziseisavos y $\frac{2}{3}$ con cupones al contado: 29 $\frac{1}{2}$, quince treintadosavos, cinco dieziseisavos, $\frac{2}{3}$, tres dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, nueve dieziseisavos, $\frac{2}{3}$ y 29 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: 30 $\frac{1}{2}$, 29 cinco dieziseisavos, once dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, $\frac{2}{3}$, 30 $\frac{1}{2}$, 29 siete dieziseisavos, $\frac{2}{3}$ y 30 idem á prima de $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{3}$, cinco dieziseisavos, tres dieziseisavos, $\frac{2}{3}$, $\frac{1}{2}$ y 1 por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 25 con sems. Títulos al portador del 4 por 100, 25 con cupones al contado.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 6 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó vol. nuevas.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38 $\frac{3}{8}$ papel.

Paris, 16-6 á 7.

Coruña 1 $\frac{1}{2}$ d.

Granada, 1 $\frac{1}{2}$ id.

Málaga, $\frac{5}{8}$ din. id.

Santander, $\frac{1}{2}$ h.

Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ din. d.

Sevilla, $\frac{1}{2}$ id. id.

Valencia, par id.

Zaragoza, $\frac{1}{2}$ d.

Alicante, $\frac{1}{2}$ d.

Barcelona, ps. fs., $\frac{1}{2}$ id.

Bilbao, par id.

Cádiz, $\frac{1}{2}$ d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

SUBASTAS.

LA direccion general de Correos, en cumplimiento de lo mandado por S. M., ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de las paradas de postas de la carrera de Extremadura por el tiempo y precio que constan del pliego de condiciones que se ha formado al efecto, y se hallará de manifiesto en la escribania principal del ramo; y para su primero y segundo remate estan señalados los dias 7 y 27 de Mayo próximo á las doce de la mañana en la sala de la propia direccion.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1^o Sinfonia.

2^o Se volverá á poner en escena el aplaudido drama en dos actos, titulado: LA MUGER DE UN ARTISTA.

3^o Baile nacional.

4^o La graciosa comedia en dos actos, titulada: EL RAMILLETE Y LA CARTA.

5^o Baile nacional.

6^o El divertido sainete, titulado: EL SOLDADO FANFARRON, primera parte.

Nota. Se está ensayando para poner en escena á la mayor brevedad la comedia original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada *El ¿qué diran? y el ¿qué se me da á mí?* En la que desempeñará D. Julian Romea el papel de asturiano que el autor escribió expresamente para este actor.